

EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN N°7/2025, DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE APROBÓ EL PROYECTO DENOMINADO “DORA SEASON 3”, CÓDIGO 25IFIAU-286675 Y ORDENA CONVOCAR A AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO.

VISTO:

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA N°58/6/2023, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y la Resolución Exenta RA N°58/317/2024, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 3°, inciso séptimo, establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad de la entidad correspondiente; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo, aprobó las bases vigentes del instrumento denominado “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, la que contempla 4 Líneas de Apoyo, entre ellas, la de Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La Resolución Afecta N°38, de 2024, de Corfo, que aprobó el texto refundido del “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”.
4. La Resolución Electrónica Exenta N°220, de 2025, de Corfo, que dispuso la convocatoria para la postulación de proyectos a la línea Programa de Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto, del instrumento IFI.
5. El aviso legal publicado el 14 de marzo de 2025, en <https://legales.cooperativa.cl> y en el portal web www.corfo.cl, que estableció el plazo para postular a partir del 14 de marzo de 2025 y hasta el 10 de abril de 2025 y su posterior ampliación publicada en el mismo medio digital, el 10 de abril de 2025, que extendió el plazo hasta el 28 de abril de 2025.
6. El Acuerdo N°5, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, que aprobó el proyecto denominado “Dora Season 3”, código 25IFIAU-286675, postulado por DTE 2021 INC., en calidad de beneficiario, a la convocatoria citada en el Considerando anterior, otorgando financiamiento para su ejecución.



RESUELVO:

1º. EJECÚTASE el Acuerdo N°5, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°7/2025, de 27 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“**1ºAPRUÉBASE**, en el marco del Primer Concurso Nacional Año 2025 de la Línea “Apoyo a Inversiones Audiovisuales de Alto Impacto”, el proyecto denominado “**Dora Season 3**”, código **25IFIAU-286675**, postulado por DTE 2021 INC., en calidad de beneficiario, cuyo presupuesto es el siguiente:

Gastos	Subsidio Corfo	Aporte del Beneficiario	Total
Gastos Relevantes del proyecto	\$342.649.432 (30,00%)	\$799.515.341 (70,00%)	\$1.142.164.773 (100,00%)
Contratación Especialista	\$31.500.000	N/A	\$31.500.000
Costo documentos de garantía AOI	\$17.132.472	N/A	\$17.132.472
Overhead	\$31.500.000	N/A	\$31.500.000
Total Proyecto	\$422.781.904	\$799.515.341	\$1.222.297.245

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Los recursos del subsidio deberán ser destinados a financiar las actividades desarrolladas durante los primeros quince (15) meses de ejecución del proyecto, plazo que, en ningún caso, podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. Vencido este plazo, las actividades del proyecto solo podrán ser financiadas con los aportes del beneficiario.

2ºASÍGNASE para la ejecución del proyecto la suma de hasta \$422.781.904.- (cuatrocientos veintidós millones setecientos ochenta y un mil novecientos cuatro pesos), la que deberá ser destinada a:

- A. Hasta \$342.649.432.- (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos), para la ejecución de los gastos relevantes del proyecto.
- B. Hasta \$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos) para la contratación de un especialista que valide los gastos relevantes.
- C. Hasta \$17.132.472.- (diecisiete millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos) para el costo de los documentos de garantía que deberá constituir el AOI en favor de Corfo.
- D. Hasta \$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos) para el costo de administración (Overhead) del Agente Operador Intermediario que administre el proyecto.”

2º. INVÍTASE a postular a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados conforme a las Bases referidas en el Considerando 1 precedente, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. La convocatoria de los Agentes Operadores Intermediarios se hará cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales de Corfo.
- b. La evaluación de la propuesta del o los Agentes Operadores Intermediarios que postulen se realizará de acuerdo con los criterios contemplados en el numeral V.12 de las Bases del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas — IFI—”, aprobadas por Resolución Afecta N°66, de 2024, de Corfo.
- c. La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del Sistema de postulación, al que se deberá ingresar los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos, tales como doc., xls., pdf, etc.
- d. El plazo para presentar propuestas y el plazo y correo electrónico para responder consultas será común para todos los postulantes y será señalado en las invitaciones remitidas por correo electrónico, enviado a las direcciones registradas en Corfo.



- e. Las respuestas a las consultas serán puestas a disposición de todos los Agentes Operadores Intermediarios habilitados, en la página web de Corfo, a más tardar, 1 día hábil después de la fecha antes señalada.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO MAGGI CAMPOS,
Gerente de Desarrollo Territorial**

Asesoría Legal
N°Int.71 - 05-06-2025
NSV/osm.

